



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 248/2021 DE NUEVAS MEDIDAS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

Tipo

REGLAMENTO MUNICIPAL

Código

DM. N° 004/2021

Versión

01

**DECRETO MUNICIPAL N° 004/2021 DE 12 DE MARZO
DE 2021**

DOCUMENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL

SACABA, MARZO DE 2021



DECRETO MUNICIPAL Nº 004/2021

Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Se tiene como antecedentes dentro de la Dirección de Asesoría Legal, el Informe emitido en fecha 05 de marzo de 2021, por la Lic. Dora Claros Almendras- Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, mediante el cual concluye necesario la modificación de las Leyes Municipales vigentes, anteriores a las reuniones del COED, de 03 de marzo de 2021 y COEM-SACABA, de 05 de marzo de 2021.

Que, el Informe Legal, signado con GAMS/IL/DJ-CDAA 056/2021 de 12 de marzo de 2021, emitido por la Lic. Carla Daniela Alquizalet Arce – Enc. 1 de Análisis Jurídico, mediante el cual recomienda la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Nº 243/2021 de nuevas medidas de Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba.

CONSIDERANDO I:

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce que toda persona tiene derecho a la vida y a la salud, que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; Asimismo, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, por lo que esa obligación es indeclinable y debe de garantizar y sostener el derecho a la salud, como una función suprema y primera responsabilidad financiera, debiendo priorizarse la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Art. 108 de la CPE dispone que es obligación de todos los bolivianos conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, también es deber de todos conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución y esencialmente es nuestro deber socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Art. 272 de la norma Suprema reconoce que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones; de manera concordante la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Art. 6, párrafo II, numeral 3 define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política

DECRETO MUNICIPAL Nº 004/2021 "REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL Nº 248/2021 DE NUEVAS MEDIDAS DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SACABA" *Página 1 de 3*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

del Estado y la Ley. Del mismo modo define que el ejercicio de las competencias es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida.

Por su parte la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su artículo primero señala que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, en su numeral 4 del artículo 26, referido a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones; 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

La Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, promulgada el 9 de mayo del 2017, tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Es así que conforme dispone el numeral 1, del artículo 7, de la referida norma municipal la cual menciona que la distribución de facultades normativas entre los dos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal será la siguiente manera: 2. Ejecutivo Municipal, con facultad de emitir normas reglamentarias, para la aplicación de una Ley, en el sentido que este órgano conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y los recursos reales para ejecutar y aplicar la Ley. Concordante con lo dispuesto en el artículo 8, que en su parágrafo II, numeral 1) que esgrime; II. El Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1. Decreto Municipal. Por su parte el artículo 13, señala que el Decreto Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones a efecto de reglamentar la aplicación de las Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Por otra parte, el artículo 20 de la precitada Ley Municipal señala que el Gabinete Municipal constituye la máxima instancia Deliberativa del Órgano Ejecutivo, estará compuesto por el Alcalde o Alcaldesa y sus secretarios Municipales, presidida por el Alcalde o Alcaldesa.

Que, el Artículo 75 del Código de Salud aprobado por Decreto Ley N° 15629, de 18 de julio de 1978, establece que cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, tiene por objeto establecer los protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y vida de la población ante la pandemia del Covid-19, en etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, modifica el Artículo 1 del Decreto supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, por el cual *"Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes, a partir del 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2021"*

Que, mediante Ley Municipal N° 248/2021, de 9 de marzo de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Sacaba Decreta la "Ley Municipal de Nuevas Medidas ante el Coronavirus (COVID-19), en el Municipio de Sacaba", en cuya Disposición Final Segunda establece que: El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el Reglamento específico en apego a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 4404, Decreto Supremo N° 4451, Ley Municipal N° 248/2021, y demás normas conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 248/2021, DE NUEVAS MEDIDAS DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL MUNICIPIO DE SACABA", que en anexo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente Reglamento Municipal el personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abroga el Decreto Municipales N° 028/2020 de 30 de diciembre de 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lic. Jimmy Castillo Rojas
PROFESIONAL ANALISTA JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


M. Adalberto Zabala Loreño
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Sandra Flores Anagua
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Yel Apolinaro Delgado
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Dora Carlos Almendras
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jaime Arévalo Solís
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ramiro Carlos Herbas
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



INDICE

“REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 248/2021, DE NUEVAS MEDIDAS ANTE CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL MUNICIPIO DE SACABA”	1
CAPITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1.- (OBJETO).	1
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	1
CAPITULO II	1
ACTIVIDADES ECONOMICAS EN GENERAL	1
ARTICULO 3.- (HORARIO, CAPACIDAD DE ATENCION Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).	1
ARTÍCULO 4.- (CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS MUNICIPALES).....	1
CAPITULO III.....	2
CIRCULACION DE VEHICULOS Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS.....	2
ARTÍCULO 5.- (CIRCULACION DE VEHICULOS).	2
ARTÍCULO 6.- (DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS).....	2
CAPÍTULO IV.....	2
CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES.....	2
ARTÍCULO 7.- (CONTROLES).....	2
ARTÍCULO 8.- (INFRACCIONES Y SANCIONES).....	2
ARTÍCULO 9.- (PAGO DE LAS SANCIONES).	3
DISPOSICIONES FINALES.....	3



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 248/2021, DE NUEVAS MEDIDAS ANTE CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento Municipal tiene por objeto regular y normar la aplicación de la "LEY MUNICIPAL N° 248/2021, DE NUEVAS MEDIDAS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL MUNICIPIO DE SACABA", además de establecer obligaciones e infracciones ante el incumplimiento de sus disposiciones, en concordancia con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento Municipal se aplicará con carácter obligatorio a toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, capital de la provincia chapare del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II

ACTIVIDADES ECONOMICAS EN GENERAL

ARTICULO 3.- (HORARIO, CAPACIDAD DE ATENCION Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).

I. Las actividades económicas de elaboración y expendio de alimentos, productos y bebidas no alcohólicas para consumo (restaurantes, pensiones, cafés, heladerías, snacks, mercados, centros de abasto y otros), deberán cumplir con las medidas de higiene, condiciones de inocuidad, calidad y bioseguridad correspondientes, debiendo adecuar sus horarios de atención de lunes a domingo de 05:00 a 24:00 Hrs.

II. Las actividades económicas de elaboración y expendio de bebidas alcohólicas para consumo en discotecas, karaokes, bares, chicherías, licorerías y otros, a tiempo de reabrir sus actividades económicas con el 50% de su capacidad además de tener sus protocolos de bioseguridad aprobados por el Servicio Departamental de Salud – SEDES, cumpliendo las mismas, debiendo adecuar sus horarios de atención de lunes a domingo de 05:00 a 24:00 Hrs.

III. Los Propietarios o administradores de las actividades económicas de elaboración y expendio de alimentos, productos, bebidas alcohólicas para consumo, deben contar en sus instalaciones además de dotar al personal de su dependencia medidas de bioseguridad (Trajes de Protección, Guantes, Lentes, Cofias, Barbijos, Botines, Alcohol en Gel, Alcohol al 70% de concentración, pediluvios, lavandina y otros), el cual podrá ser verificado por el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Del mismo modo deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en los Arts. 4 y 5 de la Ley Municipal N° 248/2021.

ARTÍCULO 4.- (CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS MUNICIPALES). Las y los comerciantes de los centros de abasto y mercados municipales, para realizar sus actividades, deberán cumplir con las medidas de bioseguridad (Lentes, Cofias, Barbijos, Alcohol en Gel, Alcohol al 70% de concentración, Lavandina y otros), el cual será verificado por el personal de Intendencia Municipal y sub alcaldías.



CAPITULO III

CIRCULACION DE VEHICULOS Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS

ARTÍCULO 5.- (CIRCULACION DE VEHICULOS). El transporte público y particular circulará de Hrs. 05:00 a 24:00 de lunes a domingo debiendo cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

- Uso permanente de barbijo y/o protector facial;
- Portar y disponer para los pasajeros alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
- Mantener las ventanas en perfecto funcionamiento a fin de garantizar la ventilación permanente de vehículos;
- Impermeabilizar los asientos para facilitar la limpieza;
- Implementar información educativa al interior de los vehículos respecto al COVID-19 y;
- Desinfección permanente del vehículo.

ARTÍCULO 6.- (DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS). Los estantes y habitantes del municipio de Sacaba, podrán desplazarse en los horarios y días establecidos en la Ley Municipal N° 248/2021, debiendo portar obligatoriamente el Barbijo y/o protector facial, con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19). En caso excepcional podrán desplazarse fuera del horario establecido en situación de emergencia (sanitaria, compra de medicamentos, violencia intrafamiliar, caso fortuito o de fuerza mayor)

CAPÍTULO IV

CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 7.- (CONTROLES). La Jefatura de Seguridad Ciudadana e Intendencia Municipal, Sub-Alcaldías y todo los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia, en el marco de la coordinación interinstitucional con la Policía Boliviana, realizarán los controles, operativos e inspecciones correspondientes, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones de la Ley Municipal N° 248/2021 y el presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 8.- (INFRACCIONES Y SANCIONES). Para fines de cumplimiento del presente Reglamento Municipal, se establece como infracciones y sanciones las siguientes:

INFRACCIÓN	SANCIÓN PRIMERA VEZ	SANCIÓN SEGUNDA VEZ
Aquellas actividades económicas que incumplan el horario de atención para el <u>servicio de elaboración de comida y otras dedicadas a este rubro.</u>	Multa de 100 Bs.	Clausura temporal de la actividad por 7 días y una multa de 200 Bs.
Actividades Económicas de <u>abastecimiento y comercio en general</u> que atiendan fuera del horario establecido.	Clausura de la actividad económica por 3 días a partir de su clausura.	Clausura de la actividad económica por 7 días y multa de Bs. 100.
Actividades económicas de <u>expendiendo y consumo de bebidas alcohólicas</u> , que atiendan fuera del horario permitido.	Clausura de la actividad económica por 30 días calendario , decomiso y destrucción de la	Clausura definitiva de la actividad económica, arresto del propietario a ser efectuado por la Policía Boliviana.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

permitido.	decomiso y destrucción de la bebida alcohólica, así como el arresto del propietario a ser efectuado por la Policía Boliviana. Multa de Bs. 1.000	ser efectuado por la Policía Boliviana. Multa de Bs. 2.000.
Personas que sean sorprendidas circulando fuera del horario permitido	Trabajo Comunitario de 8 horas.	
Personas que no utilicen el Barbijo o Protector Facial	Multa de 30 Bs. o Trabajo Comunitario de 3 Hrs.	
Moteles que infrinjan el horario de atención permitido	Clausura de la actividad económica por 3 días y multa de Bs. 1.000.	Clausura de la actividad económica por 7 días y multa de Bs. 2.000.
Actividades Económicas en general que no cumplan con protocolos de bioseguridad	Multa de 100 Bs.	Clausura de la Actividad económica por 3 días y multa de Bs. 500 Bs.

ARTÍCULO 9.- (PAGO DE LAS SANCIONES). El pago de todas las sanciones, establecidas en el Art. 8 del presente Reglamento, se realizará en cajas de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en los horarios de 08:00 a 16:00 de lunes a viernes, o en su caso a través de comprobantes de pago al servidor público municipal que esté a cargo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan encargados de hacer cumplir el presente Reglamento el personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en coordinación con la Policía Boliviana.

SEGUNDA. – Se autoriza a la Unidad del Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos a través de la Unidad de Comunicación realizar la difusión masiva del presente Reglamento Municipal, en medios de prensa orales, escritos, radiales y redes sociales.